

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – LA RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN.

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Manuel Alberto Mejía Naut**, en su calidad de Gerente General Interino de EDE Este y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Sr. Aristides José Trejo Liranzo**, en su calidad de Director Legal Interino; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, Director de Finanzas; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta Diaz**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de Septiembre del año dos mil doce (2012), en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTAS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios".

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Finanzas emitió las correspondientes Certificaciones de Existencia de Fondos, por las sumas de **Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$4,964.00)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDEESTE utiliza el Sistema de Personal y Nomina (SPN) para la gestión del personal y el pago de la nómina. En el 2011 fue adquirida una nueva versión a partir de ese momento se retoma el soporte anual del sistema. Todos los años, para fecha de vencimiento, la dirección de Tecnología de la información gestiona una renovación y soporte para mantener actualizado las licencias y los sistemas. A partir del 2015, **PONTEZUELA TRADING COMPANY** ha sido designada oficialmente por Gestión Informática AG, SRL, para que sea la única autorizada y exclusiva para brindar los servicios sobre sistema SPN. Gestión informática AG, SRL, es la propietaria exclusiva del sistema de información de referencia y ha designado a dicha empresa, para tales fines, la misma podrá cotizar, facturar, cobrar, brindar los servicios, entre otras actividades sobre el sistema SPN.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN**, con el objetivo de *"•Renovar el contrato anual y soporte técnico para el Sistema de personal y Nomina"*.

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: *"• Gestión informática AG, SRL, es la propietaria exclusiva del sistema de información de referencia y ha designado a PONTEZUELA TRADING COMPANY, SRL, como distribuidor autorizado."*

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN**, al proveedor único **PONTEZUELA TRADING COMPANY, SRL**, por la suma de **Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$4,964.00)**.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre de año dos mil doce (2012), se establece lo siguiente: *"Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas"*. (Resaltado nuestro).

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S.A., y sea autorizado el caso proveedor único para **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN.**

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "*Caso de proveedor único: En el expediente, deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único*".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Rafael Medina**- Gerente Corporativo de Sistema TI, **Brenda Villanueva**- Analista de Conciliaciones bancaria y **Luis Pascal**- Analista Legal, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR el uso de la excepción por proveedor único para **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN**, al proveedor único **PONTEZUELA TRADING COMPANY, SRL**, por la suma de **Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Dólares Norteamericanos con 00/100 (US\$4,964.00)**.

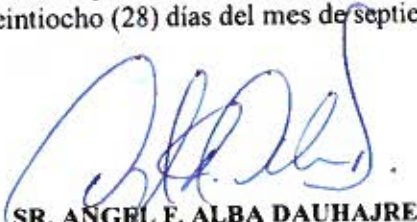
SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN.**

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento para **LA RENOVACIÓN, SOPORTE TECNICO Y ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA SPN**, a saber:

ITEM	Nombre y Apellido	Cargo	Designación
1	Rafael Medina	Gerente de Sistemas TI	Perito Técnico
2	Brenda Villanueva	Analista de Conciliaciones bancaria	Perito Financiero
3	Luis Pascal	Analista Legal	Perito Legal

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
 Director de Finanzas EDE Este
 Miembro del Comité de Compras



SR. ARISTIDES JOSÉ TREJO LIRANZO
 Director Legal Interino EDE Este
 Asesor Legal - Miembro del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
 Director de Planificación Estratégica y Control de
 Gestión EDE Este
 Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL ACOSTA DÍAZ
 Responsable de Acceso a la Información EDE Este
 Miembro del Comité de Compras



Sr. MANUEL ALBERTO MEJÍA NAUT
 Gerente General Interino de EDEESTE
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

